

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCV

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 24 DE 1962

— NUM. 24

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

5-2614

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y DE COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente sobre privación de derechos y nuevas adjudicaciones parcelarias en el ejido del poblado SANTO TOMAS DE ALLENDE, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—El comisionado por las autoridades agrarias para iniciar el presente juicio privativo de derechos agrarios convocó a Asamblea Gral. de Ejidatarios que tuvo verificativo el 8 de febrero de 1959, según acta que obra agregada al expediente en la cual consta que la propia Asamblea tomando en consideración los antecedentes recabados acordó se solicitara la privación de derechos agrarios a 3 ejidatarios y de derechos sucesorios a herederos registrados que abandonaron el cultivo de sus parcelas durante más de 2 años consecutivos y se reconocieran sus derechos a 3 campesinos como nuevos adjudicatarios de las parcelas abandonadas que han venido trabajando durante más de 2 años ininterrumpidos.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante los avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, para que presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La Dirección de Derechos Agrarios, previo estudio del expediente, llegó a la conclusión de que la documentación se encuentra legalmente integrada y que es de resolverse el asunto de acuerdo con la Ley.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución y

SUMARIO:

5-2614.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas a vecinos del poblado de Santo Tomás de Allen-
de, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.—177, 178.

5-2682.—Autorización precaria otorgada al Sr. Nicolás Trejo Martínez, para aprovechar aguas del Río Tecozautla, Municipio del mismo nombre, Hgo.—178, 179.

Avisos Judiciales y Diversos.—179, 182.

Considerando Primero.—El presente juicio privativo de derechos agrarios se ha seguido con sujeción a las disposiciones del artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, ya que se convocó y celebró la Asamblea General de Ejidatarios previas las notificaciones que se hicieron a los campesinos afectados y se cumplieron los demás trámites del juicio.

Considerando Segundo.—Con las constancias del expediente, se comprobó la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios que se solicita, ya que ha quedado demostrado que los 3 ejidatarios y los herederos registrados para los que se piden esas sanciones abandonaron el cultivo de sus parcelas durante más de 2 años consecutivos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del citado Código Agrario procede privar a los primeros de sus derechos agrarios y a los últimos de sus derechos sucesorios. Así mismo se justificó que los 3 campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios de las parcelas abandonadas las han venido trabajando durante más de 2 años ininterrumpidos, por lo que de acuerdo con lo prevenido por el artículo 165 del invocado Código Agrario, procede reconocérseles sus derechos agrarios.

Por lo expuesto, se resuelve:

Primero.—Se priva de sus derechos agrarios en el ejido del poblado SANTO TOMAS DE ALLENDE, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, a los 3 ejidatarios

que abandonaron el cultivo de sus parcelas durante más de 2 años consecutivos, y que son los siguientes: 1.—José Montiel, 2.—Nicolás Alvarez y 3.—Alberto Hernández; en consecuencia cancelense los certificados de derechos agrarios expedidos a su favor que en el mismo orden son los números 660957, 660891 y 660869.

Segundo.—Se reconocen sus derechos como nuevos adjudicatarios de las parcelas abandonadas en el mismo orden con que se citaron los ejidatarios que las tenían asignadas y fueron sancionados en el punto resolutivo anterior, a los 3 campesinos que las han venido trabajando durante más de 2 años ininterrumpidos, y que son los siguientes: 1.—Epifania Escamilla 2.—Eusebio Cano y 3.—Aristeo Valderrama; por consiguiente, expídanseles sus certificados de derechos agrarios.

Tercero.—Se decreta la pérdida de derechos sucesorios de los herederos registrados siguientes por haberse demostrado que se ausentaron definitivamente del ejido desde hace más de 2 años dejando de cultivar las parcelas respectivas: Andrea Licon, Severiana, Genaro y Angela Alvarez que fueron inscritos como sucesores en el certificado agrario 660891: Roberta y María Alvarez, inscritas como herederas en el certificado agrario 660869.

Cuarto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 26 de julio de 1961.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-2682

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Autorización precaria que la Sría. de Recursos Hidráulicos otorga al C. Nicolás Trejo Mar-

tínez por sí y en representación de un grupo de vecinos del poblado de XOTHE, para el aprovechamiento, en riego, de las obras del Río Tecozautla, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo.

ANTECEDENTES:

1o.—Con fecha 25 de junio de 1956, el C. Nicolás Trejo Martínez, por sí y en representación de un grupo de vecinos del poblado de Yothé presentó ante esta Secretaría, solicitud de concesión de derechos al uso de las aguas manas y broncas del río Tecozautla, que nacen en el manantial El Boxthí, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, para ser aprovechadas en riego de terrenos ribereños de la Ranchería de Xothé.

2o.—Como las aguas en cuestión, pertenecen a una corriente declarada en veda, la tramitación de esta solicitud, solo puede continuarse por la vía de autorización precaria; así se dió a conocer a los interesados, quienes por oficio de fecha 19 de febrero del corriente año, manifestaron su conformidad al respecto y por lo que se refiere al gasto legalizable, después de haberse llevado a cabo los estudios técnicos del censo, se llegó a la conclusión de que éste será de 7.1 litros por segundo para riego de 10-52-48 hectáreas.

3o.—En el trámite correspondiente se llenaron los requisitos de forma y de fondo que exigen las disposiciones legales de la materia.

4o.—En tal virtud, con fundamento en los artículos 99 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y 191, 192 y 204 de su Reglamento, se expide a los interesados, la presente autorización precaria con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.—Esta autorización se concede con carácter absolutamente precario y sin perjuicio de tercero, en el concepto de que no implica que, mediante el simple uso de las aguas, pueda llegarse a obtener la concesión ni exime a los interesados de cumplir con los requisitos exigidos para la tramitación de la solicitud que tiene presentada, obligándose a respetar los derechos adquiridos por otros usuarios, así como los de apelación de solicitudes anteriores a la suya.

Segunda.—El gasto hidráulico que se derivará de las mencionadas aguas, será el de 7.1 litros por segundo, durante 240 días en el año, contados del mes de octubre al de mayo, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 147,346 metros cúbicos.

Tercera.—El interesado se obliga a:

I.—Respetar y de ninguna manera perjudicar los aprovechamientos existentes aguas abajo de su toma.

II.—Suspender al aprovechamiento de las aguas, retirar o modificar, en su caso, las obras construídas al oponerse un tercero que se crea perjudicado, si esta Secretaría, estima procedente la opinión, previo estudio que de ésta se haga y de la defensa de los interesados.

III.—Clausurar o destruir las obras hidráulicas, cuando así lo determine la Secretaría de Recursos Hidráulicos, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente.

Cuarta.—Esta autorización será revocada administrativamente, en el caso de que así lo determine esta Secretaría de conformidad con lo que al respecto previene el artículo 204 del Reglamento antes mencionado, o bien por cualquiera de las causas siguientes:

a).—Que traspasen o graven total o parcialmente esta autorización precaria, sin la anuencia previa, por escrito, de esta Secretaría de Recursos Hidráulicos, la que solo podrá otorgarla de conformidad con las leyes aplicables al caso.

b).—Por la infracción de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento.

Quinta.—Los interesados no podrán alegar en virtud de esta autorización precaria, derecho alguno sobre el aprovechamiento de las aguas del río Tecozautla, ni obtener con fundamento en ella, el otorgamiento de la concesión que tiene solicitada, mientras dure la veda de estas aguas.

Sexta.—Los interesados no tendrán derecho a pedir reparación de los daños que sufran si como consecuencia de la veda que existe en dichas aguas, se suprime definitivamente su aprovechamiento.

Séptima.—Esta autorización precaria queda supeditada en todo tiempo a los estudios y proyectos que lleguen a realizar los organismos oficiales que podrán requerir la utilización de una parte o la totalidad del volumen solicitado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 19 de mayo de 1962.—El Secretario, **ALFREDO DEL MAZO.**—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2580

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

EDICTO

DARIO RAMIREZ VARGAS promueve este Juzgado Conciliador, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predios rústicos denominados CUMBRE DE TEPEUSTITLA o PIEDRAS PARADAS y Santa CATARINA. Inscritos nombres Ignacio Olvera y Reinaldo Trejo E.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 23 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, J. GUADALUPE HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1962.—Recibido, junio 7 de 1962.

5-2581

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

EDICTO

MARGARITA VERGARA DE MUÑOZ, ha promovido este Juzgado Conciliador, diligencia de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio urbano ubicado barrio Paredón esta Cabecera de Municipio, inscrito nombre Gervacio García.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 23 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, J. GUADALUPE HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1962.—Recibido, junio 7 de 1962.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-2582

**JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.**

E D I C T O

TELESFORO LARIOS SANCHEZ, ha promovido este Juzgado Conciliador, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado HUAYABA y HUAXILLO, ubicado términos pueblo San Juan Amajac, jurisdicción este Municipio, inscrito nombre Pino Seberiano.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 31 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, J. GUADALUPE HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1962.—Recibido, junio 7 de 1962.

5-2583

**JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.**

E D I C T O

FIDELINA ESPINOSA VIUDA DE T., promueve este Juzgado Conciliador diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado CHIHUAHUA y cuatro pequeñas fracciones de terreno, denominadas MESA DEL AGUILA, inscritas nombre Juan Trejo B.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 23 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, J. GUADALUPE HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1962.—Recibido, junio 7 de 1962.

5-2595

**JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.**

E D I C T O

PROCORO LARIOS SANCHEZ, ha promovido este Juzgado Conciliador, diligencia de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado EL TABACO, ubicado términos San Juan Amajac, esta jurisdicción. Inscrito nombre Pino Severiano.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Ho., a 31 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, J. GUADALUPE HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1962.—Recibido, junio 7 de 1962.

5-2599

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

SRA. MARGARITA VILLAR FIERROS.

Ha sido dictada en contra de usted una sentencia que dice:

Pachuca, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. VISTOS para dictar sentencia los autos del juicio ordinario civil promovido por el señor Romualdo Tellería Armendáriz en contra de la señora Margarita Villar Fierros, expediente 343/961, y

Resultando Primero.—.....

Considerando Primero.—.....

Por todo lo cual, es de fallarse y se falla:

Primero.—El actor probó la acción de prescripción adquisitiva ejercitada en su demanda; y la demandada no dió contestación a la demanda.

Segundo.—Se declara que el señor Romualdo Tellería Armendáriz ha consumado la prescripción adquisitiva de la Fracción Cinco, de la Fracción "A", del lote Uno, de la Hacienda de San Francisco Javier, del Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, cuya superficie y colindancias quedan expuestas en el resultando primero de esta sentencia, y por lo mismo, debe considerársele como propietario de dicho inmueble, para todos los efectos legales.

Tercero.—Una vez que haya causado ejecutoria esta sentencia, expídase al señor Romualdo Tellería Armendáriz copia certificada de la misma y del auto en el cual se le haya declarado ejecutoriada, para que dicha copia certificada le sirva como título de propiedad, y como tal deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; y así mismo, deberá librarse oficio a la Recaudación de Rentas de Tolcayuca, Hgo., a fin de que proceda a hacer la correspondiente traslación de dominio en el padrón del impuesto predial, en favor del referido señor Romualdo Tellería Armendáriz.

Cuarto.—Notifíquese esta sentencia, personalmente al actor, y a la demandada por cédula, y además por medio de edictos que serán publicados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad.

Así definitivamente lo sentenció la señorita Gloria Moya Huerta, Juez Segundo Civil de este Distrito. Day fe.

Lo cual hago de su conocimiento, en cumplimiento de lo mandado en la resolución inserta.

Pachuca, Hgo., 4 de junio de 1962.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, MANUEL VARGAS MENESES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 7 de 1962.—Recibido, junio 11 de 1962.

5-2600

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

ATANASIO y MELITON RAMIREZ APARICIO, por sí mismos, promueven información testimonial, para justificar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos denominados POTRERO y RINCON DEL CONEJO, ubicados Zoquizequipan, este Municipio.

Colindancias obran expediente. Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., junio 5 de 1962.—Asistencia, MARGARITA PINA HERNANDEZ.—Asistencia, MALAQUIAS HERNANDEZ BARRIOS.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 5 de 1962.—Recibido, junio 11 de 1962.

5-2502

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

JUANA LOZANO BALDERAS, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico denominado Lote Núm. 90, ubicado en Santa María Tecajete, de este Municipio y que fué propiedad del finado Timoteo Lozano. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 24 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, JOSE HERNANDEZ ESQUIVEL.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 29 de 1962.—Recibido, junio 5 de 1962.

5-2648

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAHUALICA, HGO.

A V I S O

Encuéntrense esta Presidencia Municipal dos caballos colores tordillo y colorado respectivamente, valorizados \$200.00 cada uno, fierros constan expediente respectivo. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, efectos Artículo 852, Código Civil.

Yahualica, Hgo., junio de 1962.—El Presidente Municipal, J. J. BORJA L.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, junio 9 de 1962.—Recibido, junio 16 de 1962.

5-2649

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

RICARDA ROJO, promueve información Adperpetuam fin declarársele propietaria predio rústico sin nombre ubicado en este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente. Convócanse dos veces interesados oponerse, por Periódico Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 1o. de Junio de 1962.—Assa, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Assa, LUIS TOVAR.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 7 de 1962.—Recibido, junio 16 de 1962.

5-2681

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

SRA. JUANA BUSTAMANTE DE ANGELES.

En el Juicio Ordinario Civil Antonio Angeles Gutiérrez, su contra obra un auto que dice:

"Atotonilco el Grande, Hidalgo, a dos de junio de mil novecientos sesenta y dos. Por presentado Antonio Angeles Gutiérrez, con su escrito de cuenta, exhibiendo los ejemplares de los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo que se edita en la ciudad de Pachuca, todo lo cual se agrega a sus antecedentes para que surtan sus efectos conducentes; como lo pide y vistas las constancias de autos, se declara presuncionalmente confesa a la señora Juana Bustamante de Angeles, de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo que, en lo sucesivo todas las notificaciones que deban hacerse se harán por cédula, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en los artículos 287 y 288 del Ordenamiento citado, se abre el término de diez fatales para ofrecimiento de pruebas, que certificará la Secretaría de este Juzgado. Con apoyo en el artículo 627 del Cuerpo de Leyes invocado, se manda publicar por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, este auto, para los efectos legales. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Castorena Peredo, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante los Testigos de asistencia con quien actúa. Damos fe.—Jorge Castorena.—I. Hernández.—Raquel Gómez Ch.—Rúbricas".

Atotonilco el Grande, Hgo., junio 2 de 1962.—I. HERNANDEZ, RAQUEL GOMEZ CH.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, junio 2 de 1962.—Recibido, junio 16 de 1962.

5.2714

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

El 3 de agosto próximo, a las 11 horas, en el Juzgado 2o. Civil de Pachuca, Hgo., tendrá lugar el remate de los inmuebles denominados Castejé, La Comunidad y Casa Vieja, los dos primeros del Municipio de Francisco I. Madero y el último en el de San Salvador, Hgo., embargados en el juicio seguido por Esperanza Téllez Girón Vda. de Espinosa en contra de Manuel Vigueras y Consuelo Moreno de Vigueras; sirven de base al remate los siguientes valores: \$3,135.00; \$303.00 y \$1,841.00, respectivamente; siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de esos valores. Se demandan postores.

Para su publicación por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 14 de junio de 1962.—El Actuario, MANUEL VARGAS MENESES.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 16 de 1962.—Recibido, junio 18 de 1962.

5-2745

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MAXIMINA GONZALEZ SALINAS, promovió información adperpetuam fin declarársele propietaria predio GOXTHI, sito Sabina Grande oculto fiscalmente, fuera de Modesta Avila.

Medidas y colindantes en expediente. Convócase una vez interesados oponerse, por Periódicos Oficial y Renovación, de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 13 de junio de 1962.—El Juez Conciliador, JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1962.—Recibido, junio 19 de 1962.

5-2763

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JUANA TREJO DE ORTIZ, promueve información adperpetuam fin declarársele propietaria predio EL TUNAL, sito Dantzibojay, este Municipio; inscrito fiscalmente nombre Dionicia Villeda.

Medidas y colindantes en expediente, convócase personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial del Estado y Renovación, de Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 15 de junio de 1962.—Testigos asistencia Juzgado: ADOLFO ALEGRIA L., JOAQUIN CERVANTES.—Rúbricas.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 15 de 1962.—Recibido, junio 19 de 1962.

5-2764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MA. SOLEDAD TORRES GONZALEZ, ha promovido este Juzgado, efecto decláresele propietario prescripción positiva, Diligencias Información Adperpetuam Dominio, casa número 9 Plaza Constitución y predio rústico El Tanque, sitios pueblo Chapantongo, Hgo. Medidas y colindantes constan escrito inicial autos. Exprésase dicho escrito, que dichos bienes raíces están inscritos fiscalmente nombre Felipe Torres.

Publicarase este edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, efectos Artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 1o de junio de 1962.—Testigos Asistencia Juzgado, HECTOR HERNANDEZ RENDON, RAFAEL OMAÑA.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 15 de 1962.—Recibido, junio 19 de 1962.

5-2765

PRÉSIDENTIA MUNICIPAL
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

A V I S O

Encuétrase Corral Consejo esta Cabecera, torete negro mestefío, valuado por peritos en \$400.00 (CUATRO CIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS).

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, después de lo cual se procederá de acuerdo con la Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.—El Presidente Municipal, PANFILO HERNANDEZ MENDOZA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, junio 16 de 1962.—Recibido, junio 19 de 1962.

5-2778

JUZGADO CONCILIADOR
TASQUILLO, HGO.

E D I C T O

ALBINA MARTINEZ RAMIREZ, promueve información testimonial adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, de los predios rústicos nombrados Mothé, Santo y La Calera, ubicados en el Barrio de Remedios, este Municipio.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Tasquillo, Hgo., junio 12 de 1962.—El Juez Conciliador, HORACIO HERNANDEZ FUENTES.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo, Hgo.—Derechos enterados, junio 14 de 1962.—Recibido, junio 21 de 1962.